



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1780/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día catorce de enero de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1780 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina, solicita lo siguiente: "LP-G-057-2014: Adjudicación, literatura de ganador, CEO dictamen, recurso de revisión si hubiese;" hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

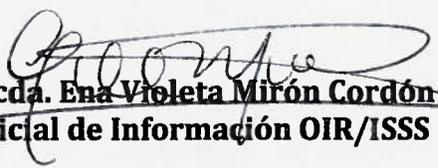
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Área de Registros y Notificaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, recibiendo de la Licitación Pública LP-G-057-2014 acta de recomendación de la comisión evaluadora de ofertas y acuerdo en el que se declara desierta la Licitación Pública.

Asimismo se recibió oficio por parte de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en el que manifestó que la Licitación Pública LP-G-057-2014 fue declarada desierta, por lo tanto no existe Adjudicación, literatura del ganador y recurso de revisión.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia, de la información referente a adjudicación, literatura de ganador, CEO dictamen y recurso de revisión si hubiese de la LP-G-057-2014, por los motivos expuestos en el párrafo quinto de la presente resolución y entréguese la información referente a la información descrita en el párrafo cuarto.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

